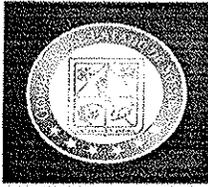


CONVENIO No. JCES-PARQUES-DO/001-2014.

CONVENIO No. **JCES-PARQUES-DO/005-2013**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL **C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADO POR EL **C. GILBERTO BRICEÑO BORBON**, REGIDOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL REGIDOR" DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Que el Artículo No.115 de la Constitución General de la República contempla las bases para la descentralización de la Vida Nacional con el objeto de hacer realidad operante la Autonomía Municipal.
2. Los caminos vecinales y rurales representan una de las principales vías de comunicación para el transporte de personas y bienes en el Estado, siendo, en consecuencia, un elemento fundamental de las cadenas de producción y distribución de mercancías dentro del territorio sonorense y hacia el exterior, independientemente de que comunican a las cabeceras municipales, zonas urbanas y rurales, puertos, fronteras y aeropuertos, así como a los principales centros de producción y consumo.
3. El crecimiento poblacional y el desarrollo económico del Estado, han generado la aparición de nuevos caminos vecinales y rurales, siendo insuficiente la capacidad económica del Gobierno Estatal para mantenerlos óptimamente, por lo cual, dentro de sus políticas de desarrollo, está promoviendo una participación más activa y coordinada de los municipios y la iniciativa privada en las acciones y programas de conservación y mantenimiento de dichas vías de comunicación, pues su utilización redunda en beneficios comunes para las tres instancias.
4. Con el fin de atacar este problema de Conservación de la Caminos Vecinales la Junta de Caminos del Estado de Sonora, tiene destinada un Parque de Maquinaria, exclusivo para este tipo de trabajo y el cual esta disponible para apoyar a los Municipios e Iniciativa Privada, para que en forma conjunta se resuelva esta problemática.
5. El propósito de estos Parques de Maquinaria, es el apoyar a los diferentes sectores productivos del Estado, así como a los Ayuntamientos, proporcionado la maquinaria el personal y la asesoría técnica necesaria, requiriendo de parte de los solicitantes cubran los insumos por combustible, lubricantes y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como el mantenimiento normal del equipo. Con esto se reducirán considerablemente los costos, ya que se eliminará el concepto de indirectos, pues no será con fines de lucro, obteniéndose un ahorro de hasta el 40%, por otro lado se podrá apoyar además con aportación de recursos que se autoricen para este programa de mantenimiento de la Red de Caminos Rurales.



CONVENIO No. JCES-PARQUES-DO/001-2014.

6. Por disposición del Gobernador del Estado de Sonora, la Junta de Caminos del Estado de Sonora, tiene a su cargo estos Parques de Maquinaria ubicados estratégicamente en el Estado, contando con la maquinaria, equipo y personal técnico capacitado, recursos que están destinados a la construcción, conservación y mantenimiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales del Estado y otras obras en que requieran apoyo los municipios.

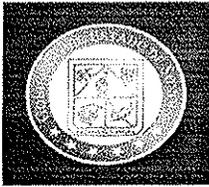
DECLARACIONES:

"EL REGIDOR" declara:

- A.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 y 129 de la Constitución Política del Estado, es un ente libre y soberano con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, fracción V y 61, fracción VII, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, quienes comparecen a la celebración de este acto jurídico, están legalmente facultados para representar al municipio en la celebración del presente convenio.
- C.- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio conocido del "REGIDOR", en Navojoa, Sonora.
- D.- Que se requiere el apoyo de camiones de volteo, retroexcavadora y pick up, para el mejoramiento del tramo que corresponde EC.F15-TENTANCHOPO tramo conocido como periférico perteneciente al Municipio de Navojoa, Sonora, por lo cual solicito apoyo a "LA JUNTA".
- E.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio.

"LA JUNTA" declara que:

- A. Como respuesta a la solicitud de "REGIDOR" hecha a través de una reunión, la Junta de Caminos del Estado de Sonora, procede a proporcionar al "REGIDOR" una RETROEXCAVADORA MODELO: 580 SUP.L, NO. DE SERIE: JJGO191139, con No. Económico C-709, CAMIONES DE VOLTEO, no. Económico V-311 MODELO 2001 ,NO DE SERIE 3HTNAAAR01N005832 no. Económico V-359 MODELO 1978, NO DE SERIE 4608779AB, no. Económico V-357 MODELO 1989, NO. DE SERIE L9-49111,no. Económico P-173, MODELO 1993 NO. DE SERIE 3GCEC30KXPM136434 para el mejoramiento del tramo que corresponde EC.F15-TENTANCHOPO tramo conocido como periférico perteneciente al Municipio de Navojoa, Sonora



CONVENIO No. JCES-PARQUES-DO/001-2014.

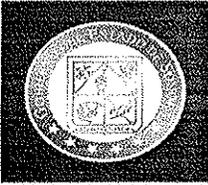
- B. La Junta de Caminos del Estado de Sonora, señala como domicilio convencional para todo lo referente al presente Contrato, en Blvd. Ignacio Soto S/N y Pedregal, Colonia San Luis en Hermosillo, Sonora.
- C. El Director General de La Junta de Caminos del Estado de Sonora, se encuentra facultado para representar a este Organismo para adquirir ó arrendar Bienes y Servicios, que requieren para el cumplimiento de los programas encomendados y suscribir los documentos correspondientes, de acuerdo con las facultades que le otorga en el decreto de Ley N° 36 que crea la Junta de Caminos del Estado de Sonora, en su Artículo 12, Fracc. VI, Artículo 16, Fracc. IX del Reglamento Interior de esta Entidad y el Acuerdo N° 264 de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración.
- D. Que "LA JUNTA", es un Organismo público descentralizado, de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto de Ley No. 36 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de Junio de 1986, cuyo objeto es llevar a cabo acciones relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Carretera, derivada de los programas convenidos.
- E. Que su representado, el C. Enrique Pesqueira Pellat, es el Director General de este Organismo, de acuerdo a Designación del C. Gobernador del Estado otorgada mediante nombramiento, de fecha 18 de Septiembre del 2009.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Se utilizará , RETROEXCAVADORA MODELO: 580 SUP.L, NO. DE SERIE: JJGO191139, con No. Económico C-709, CAMIONES DE VOLTEO, no. Económico V-311 MODELO 2001 ,NO DE SERIE 3HTNAAAR01N005832 no. Económico V-359 MODELO 1978, NO DE SERIE 4608779AB, no. Económico V-357 MODELO 1989, NO. DE SERIE L9-49111,no. Económico P-173, MODELO 1993 NO. DE SERIE 3GCEC30KXPM136434 de los parques de maquinaria señalados en los antecedentes, y cuyos gastos serán cubiertos de la siguiente manera:

"EL REGIDOR", cubrirá todos los gastos que se generen para el desarrollo de los trabajos como son los gastos de combustibles, lubricantes, reparaciones y gastos del Operador consistente en pago en efectivo por turno.

SEGUNDA: El periodo de ejecución de estos trabajos serán a partir del día 8 al 31 de Enero del 2014



CONVENIO No. JCES-PARQUES-DO/001-2014.

TERCERA: Ambas partes podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logradas, así como las razones por las cuáles algunas de ellas no han sido alcanzadas, para tal efecto acuerdan en observar los lineamientos de evaluación que establezcan y en llevar los registros que sean necesarios.

CUARTA: Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias, imprevisibles, por casos fortuitos o de fuerza mayor u otras circunstancias que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de las partes, y que sean motivo al incumplimiento de algunas de las obligaciones específicas que se establezcan en este documento, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones para continuar con el eficaz cumplimiento del Convenio en un plazo previamente determinado.

QUINTA: Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, negligencia o irresponsabilidad de los servidores y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo instrumento, las partes convienen en que se procederá a comunicar de inmediato tales hechos a las autoridades correspondientes, para que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a las legislaciones aplicables.

SEXTA: Para los efectos de revisión, adición, modificación del Convenio; así como para el seguimiento de los acuerdos, supervisión de la Obra y evaluación de las metas logradas, se autoriza a la Junta de Caminos del Estado de Sonora, para que realice las observaciones y acuerdos necesarios, en representación del Ejecutivo del Estado.

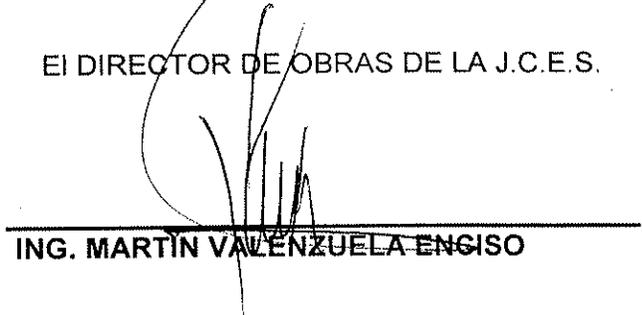
LEIDO el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos originales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 8 días del mes de Enero del 2014.

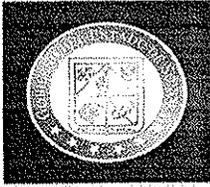
POR "LA JUNTA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA.


C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT.

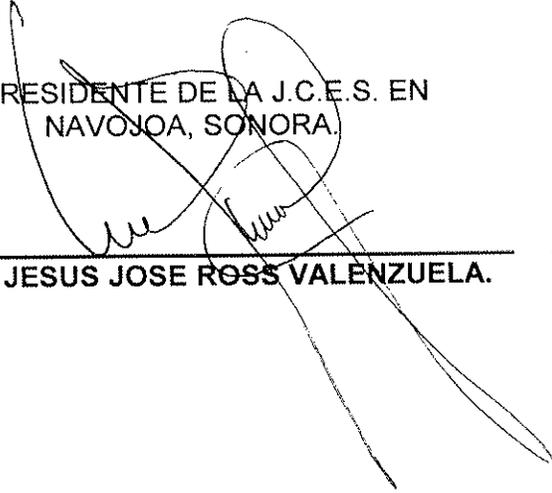
EL DIRECTOR DE OBRAS DE LA J.C.E.S.


ING. MARTÍN VALENZUELA ENGISO

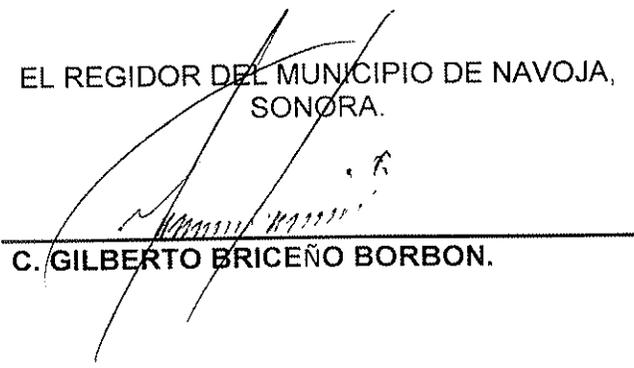


CONVENIO No. JCES-PARQUES-DO/001-2014.

EL RESIDENTE DE LA J.C.E.S. EN
NAVOJOA, SONORA.


C. ING. JESUS JOSE ROSS VALENZUELA.

EL REGIDOR DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA,
SONORA.


C. GILBERTO BRICEÑO BORBON.